

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento vigente de 22 de Enero del año 1926 (*Gaceta* del 31) para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones, se ha efectuado la rectificación reglamentaria a la propuesta provisional del mes de Julio último, publicada el día 30 de Septiembre próximo pasado (*Gaceta* número 273), y en su virtud se declara firme y subsistente la mencionada propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan rectificadas, con expresión de las causas motivo de la rectificación, con lo cual queda convertida en definitiva para todos los efectos.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

SECCION DE TELÉGRAFOS

186 (2.º) Repartidor de tercera clase, con 1.500 pesetas, soldado inútil en campaña, con haber pasivo, Manuel Ochoa Serrano, con 3-0-18 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Leandro González Bergaz por reunir menos méritos—artículo 27—, a quien se le concede el 292.)

186 (14). Repartidor de tercera clase, con 1.500 pesetas, Sargento para la reserva Julio Borrella Rincón, con 3-5-28 de servicio y 2-0-0 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación al de su clase Gumersindo García Sán-

chez por ser de categoría inferior. Artículo 28, caso primero.)

186 (49). Repartidor de tercera clase, con 1.500 pesetas, Sargento para la reserva Jesús Domingo Carballeira, con 7-2-0 de servicio y 1-9-0 de empleo. (Porque es el que le corresponde al quedar sin efecto la adjudicación provisional del destino número 195, anulándose la hecha a favor del Cabo Isaias Cabero Nieto, por reunir menos méritos.)

186 (68). Repartidor de tercera clase, con 1.500 pesetas, Cabo Ignacio Avilés Figueroa, con 7-9-5 de servicio y 2-9-7 de empleo. (Porque anulada su propuesta provisional para el número 566, es el que le corresponde; quedando sin efecto la adjudicación a favor del Cabo Eugenio Martínez Palazuelos, que reúne menos méritos.)

186 (83). Repartidor de tercera clase, con 1.500 pesetas, Cabo Juan Gómez del Cerro, con 9-1-2 de servicio y 2-6-0 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Joaquín Buceta Monzón, por tener menos tiempo de empleo. Artículo 28, caso primero.)

### PROVINCIA DE MADRID

#### Diputación Provincial

551. Jardinero del Hospital de San Juan de Dios, con 1.500 pesetas, soldado Román Martínez Mingo, con 1-5-12 de servicio. Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento.

#### Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de Madrid

553. Alguacil, con 2.400 pesetas y derechos de Arancel, Cabo apto para Sargento, inutilizado en campaña, Isabelo Santos Robles, con 3-2-6 de servicio y 1-0-6 de empleo. (Por hallarse comprendido en el primer grupo del artículo 27 del Reglamento; quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Músico de primera Juan Román Cardeño, que figura incluído en el tercero.)

#### Ayuntamiento de Madrid

554. Guardia de Policía Urbana de caballería, con 8,50 pesetas diarias Sargento para la reserva Pedro José Villalba Mata, con 4-0-0 de servicio y 1-10-0 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Juan Ramón Quiñones Ballesteros, por ser de inferior categoría (artículo 28, caso primero), a quien se

le concede el señalado con el número 555.)

555 (6.º). Guardia de Policía urbana de infantería, con 8 pesetas diarias; Cabo apto para Sargento Juan Ramón Quiñones Ballesteros, con 4-0-0 de servicio y 3-7-3 de empleo. (Porque anulada su propuesta provisional para el destino número 554, es el que le corresponde por sus méritos y orden de preferencia consignado en sus papeletas; quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del de su clase Miguel Gutiérrez Martínez por tener menos tiempo de empleo, y se le concede el del número 733 primero.)

561 (2.º). Peón de vías públicas del Ensanche, con 6,50 pesetas diarias; Cabo herido en campaña apto para Sargento Martín Muñoz Marina, con 6-0-10 de servicio y 0-10-0 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Sargento licenciado Julián Villoslada Vara por hallarse comprendido en el sexto grupo y tener, por tanto, menos méritos, y se le concede el destino número 562.)

562. Peón cargador (aguas potables), con 6,50 pesetas diarias; Sargento licenciado Julián Villoslada Vara, con 2-11-1 de servicio y 1-0-29 de empleo. (Porque es el que le corresponde al anularse su propuesta provisional; quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Sargento para la reserva Angel García González por reunir menos méritos, a quien se le concede el señalado con el número 566.)

566 (6.º). Operario de tercera clase del ramo de limpieza, con 6,50 pesetas diarias; Sargento para la reserva Angel García González, con 3-10-10 de servicio y 0-10-20 de empleo. (Porque anulada su propuesta para el número 562, es el que le corresponde con arreglo a sus méritos y orden de preferencia consignado en las papeletas; quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Ignacio Avilés Figueroa por ser de inferior categoría, y se le concede uno de los señalados con el número 186.)

#### Relación de las reclamaciones que se desestiman por los motivos que se expresan.

Por no poder tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado para su admisión, conforme a lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento de 22 de Enero de 1926:

Sargento José Mantín Ruiz.  
Soldado José Altava Amer.

Porque con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento, no se puede tomar en consideración los documentos recibidos después de formulada la propuesta, surtiendo efectos en concursos sucesivos:

Sargento Baldomero José Nogueiro Alvarez.

Cabo Amadeo Moro Iglesias.  
Idem Mauro Llanos Conceja.

Porque publicada la propuesta provisional, no se puede anular o rectificar las papeletas de petición (artículo 64):

Sargento Nicolás Gimeno Soriano.  
Suboficial retirado Higinio Gárate Cárcamo.

Cabo Alejandro González Gestoso.  
Idem Angel Felipe Carreño.  
Idem Darío Martín Martín.  
Idem Juan Santander Santos.  
Soldado José María Hidalgo Hidalgo.

Por reunir la condición necesaria para aspirar a destinos de segunda categoría, puesto que está declarado apto para el ascenso a Cabo y no poder tomar en consideración la pretensión de que se anule o rectifique las papeletas de petición una vez formulada la propuesta provisional (artículo 64):

Soldado apto para Cabo Vicente Cabrera González.

Porque el soldado a que alude, como inutilizado en campaña se halla comprendido en el primer grupo del artículo 27 del Reglamento:

Sargento de la reserva Francisco Romero Morales.

Cabo Bautista Ferrer Sebastián.  
Idem Joaquín Guerola Leonart.  
Idem apto para Sargento Juan Flores Candado.

Idem Luis Gual Crespi.  
Idem Luis Rivero Ramón.  
Idem Vicente Vives Buigues.  
Soldado Angel Villena Alcañiz.  
Idem Emilio Gutiérrez Delgado.  
Idem Enrique Alcaide Espejo.  
Idem José María Alcalde López.  
Idem Manuel Naranjo Trigo.  
Idem Martín Santos Hernández.  
Idem Mauricio García García.  
Idem Miguel Martín María.  
Idem Primitivo García Ortega.

Porque el destino que pretende se concede en la rectificación a la propuesta a un inutilizado en campaña por hallarse comprendido en el pri-

mer grupo del artículo 27 del Reglamento:

Suboficial licenciado José Valenzuela Torres.

Sargento activo Francisco López Ortega.

Idem id. Simeón Chango Mongay.  
Sargento licenciado Antonio Mateos Aguilar.

Porque el destino que pretende se concede en la rectificación a la propuesta a un inutilizado en campaña por hallarse comprendido en el primer grupo del artículo 27 del Reglamento, quedando modificada en este sentido la calificación que se le comunicó en 22 de Septiembre último:

Suboficial licenciado Antonio Sánchez Urrea.

Por no existir otras situaciones para efectos de destinos públicos que la de activo, licenciado o retirado, y hallarse la clase propuesta para el destino que cita comprendida en el tercer grupo del artículo 27 del Reglamento por tener doce o más años de servicio y cuatro, por lo menos, de Sargento, y el interesado figura incluido en el 4.º:

Sargento Pedro Martínez Francos.

Porque las clases propuestas para los destinos que se citan se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo 27 por contar cuatro o más años de servicio y estar en posesión del empleo de Sargento o declarados aptos para el mismo:

Suboficial de complemento Manuel Bermúdez Soto.

Sargento Licenciado Eduardo Serrano Martín.

Sargento Fidel Arévalo González.

Idem José Ordóñez Ordóñez.

Idem Néstor Campos González.

Idem Ramón Domínguez Casar.

Sargento de la reserva José Ibáñez Sierra.

Idem Samuel Iñiguez Iñiguez.

Cabo César Arce González.

Idem apto para Sargento Diego García Rodríguez.

Idem Fausto Antón Bernal.

Idem José Frescoli Llach.

Idem Juan Jiménez Segura.

Idem Leoncio García Vega.

Idem Manuel Rayo Ludena.

Músico de tercera Miguel Planells Sánchez.

Porque se halla comprendido en el sexto grupo del artículo 28 del Reglamento por no constar en la documentación recibida el ascenso al empleo de Sargento para la reserva, ni la declaración de aptitud para dicho empleo:

Cabo Juan Villardón Alvarez.

Idem Juan Martín Molins.

Porque las clases propuestas para los destinos que cita son de empleo superior o se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo 27 del Reglamento, por constar más de cuatro años de servicios y estar declarados aptos para el empleo de Sargento, y el interesado figura incluido en el sexto:

Cabo Carlos Vicente Porteros.

Porque los de su clase propuestos para los destinos que cita tienen más tiempo en el empleo que el que da la preferencia, artículo 28, caso primero:

Sargento Joaquín Fernández Bayón.

Idem Vicente Calvo Brosed.

Cabo Angel Almeida Hernández.

Idem apto Augusto Escoriza Sánchez.

Idem Aureliano Núñez Gómez.

Idem Basilio Santiago Prieto Vicente.

Idem Bienvenido Gutiérrez Moreno.

Idem apto para Sargento Carlos Loarte Callejas.

Idem Damián Blázquez Romero.

Idem Diego Fuentes Valencia.  
Idem apto para Sargento Eulogio González García.

Idem Generoso Hernando Borreguero.

Idem apto para Sargento Ginés Victoria Madrid.

Idem José Gallardo Carrillo.

Idem José López Maezo.

Idem José Márquez Carreño.

Idem Luis Bachiller Zamarra.

Idem Infantería Marina Magín Montseny Clarias.

Cabo Miguel Aguilera Martín.

Idem Miguel Gutiérrez Giménez.

Idem Tomás Cortijo Pérez.

Idem Valeriano Reguera Galván.

Porque las clases propuesta para los destinos que mencionan tienen empleo superior a los interesados (artículo 28, caso primero):

Soldado apto para Cabo reserva Alfonso Losa Ramírez.

Soldado Angel Martínez Prieto.

Maestro taller de segunda, apto, Antonio Narta Galé.

Soldado apto para Cabo Antonio Ramírez Blanco.

Soldado Filomeno Gómez Miguel.

Idem Joaquín Ruiz Castillo.

Idem José Pérez Raya.

Cabo Juan Landete Segovia.

Soldado Juan Porras Ruiz.

Idem José Cartege Cancela.

Por no constar en la documentación recibida que haya obtenido el empleo de Cabo:

Soldado Juan Antonio Buendía Vega.

Porque los de su clase propuestos para los destinos que indican tienen más tiempo en el servicio, según resulta de la documentación recibida:

Soldado Cristóbal Valenzuela López.

Idem Joaquín Colas Marzó.

Idem Roque García Navarro.

Porque figura clasificado como soldado, por haber sido depuesto del empleo de Cabo:

Soldado Carmelo González Giménez.

Idem Juan José Ruiz González.

Porque figura consignado en la doble papeleta de petición el número de orden del destino que se le adjudicó:

Cabo Felipe Merillas Rubio.

Idem Francisco Pilarch Domínguez.

Idem Sebastián Marilo González.

Soldado Fortunato Mirauzo Lozano.

Idem Leoncio Leal Gabriel.

Idem Vicente García Ruiz.

Por figurar consignado en las papeletas de petición el número de orden del destino que se le adjudicó y ser el que les corresponde con arreglo a la preferencia señalada en las mismas (artículo 63):

Sargento Marcos Calonge Mudarra.

Idem Damián Guillén Mediero.

Cabo Calixto Oliva Jabonero.

Soldado Aniceto Hortas Rubinos.

Porque figura consignado en las papeletas de petición el número de orden del destino que se le adjudicó e inadmisibles la pretensión de que se anulen o modifiquen aquéllos una vez formulada la propuesta provisional (artículo 64):

Sargento para la reserva José Nieto Parras.

Cabo Silviano Moya Gutiérrez.

Por no haberse recibido las papeletas de petición de destino correspondientes al concurso de Julio último:

Sargento licenciado Manuel Redonde Abán.

Cabo José Torrente Caudón.

Idem Luis Andrés Aranda.

Idem Pascual Matamoros Vives.

Idem Ramón Seijas Rodríguez.

Porque para tomar parte en los concursos es indispensable se acompañe informe de la Alcaldía acerca de la conducta de los aspirantes (artículos 19 y 58):

Cabo Dionisio Rebollo Torrijos.

Soldado José Alvarez González.

Idem Julián Martínez Ortiz.

Porque para usar la preferencia de naturaleza es preciso hacer constar esta circunstancia en la doble petición de destino (artículo 30 caso 4.º):

Soldado Antonio García Díaz.

Idem Basilio Aparicio Tirado.

Idem Pedro Gallego Jiménez.

Idem Tomás Rodríguez Urdiales.

Porque fué excluido del concurso para el destino que pretende por no acreditar poseer el vascuence:

Herrador de segunda Celestino Cornejo Blázquez.

Cabo Angel Gómez Morato.

Idem Donato Lozano Caraballo.

Idem Salvador Roig Gasull.

Soldado Ciriaco García García.

Porque fué excluido del concurso por no haber acreditado poseer los conocimientos necesarios para el manejo de estufas y demás aparatos de desinfección:

Cabo Antonio Ricardo Chico Rodríguez.

Idem Ceferino Castillejo Herrero.

Idem Valentín Fernández Rubio.

Soldado Antonio Novoa Otero,

Porque fué excluido en el concurso para el destino que menciona por no acreditar conocimientos técnicos pertinentes al manejo de las estufas, aparatos de desinfección, etc., y no poderse admitir los documentos recibidos después de formulada la propuesta provisional (artículo 64):

Soldado Julián Ferrero Rivas.

Porque fué excluido del concurso para el destino que cita por no haber acreditado poseer los conocimientos requeridos en el anuncio de la vacante:

Cabo Eloy Manuel Doctor Caballero.

Idem Vicente Esteve Ibáñez.

Porque fué excluida del concurso para el número 554 bis, por no acreditar conocer el oficio de herrador forjador.

Soldado Gonzalo Martín Muñoz.

Idem José Dueñas Romero.

Porque fué excluido del concurso para el destino que pretende por no acreditar conocer el oficio de forjador:

Soldado Luis Gallego Largo Daza.

Por no haber consignado en las papeletas de petición el número 554 bis, ni venir visado por la Alcaldía el certificado para acreditar conoce el oficio de herrador forjador:

Herrador primero Joaquín Julve Ayora.

Porque fué excluido del concurso para el número que cita, por no venir visado por la Alcaldía el certificado para acreditar conoce el oficio de cantero y por tener menos tiempo de cabo que los propuestos para el 759:

Cabo Macario Pérez Rey.

Porque fué excluido del concurso para el número que menciona por no acreditar poseer conocimientos de jardinería, adjudicándole el destino 492 por ser el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia señalado en las papeletas de petición (artículo 63):

Sargento Cándido Antón Martín.

Porque no concursó el destino que cita por no acreditar poseer conocimientos de jardinería:

Soldado Francisco García Martín.

Porque fué excluido del concurso para el destino que menciona, por no haber acreditado conocer perfectamente el dibujo lineal, el topográfico y la rotulación, ni se puede tomar en consideración los documentos recibidos después de formulada la propuesta provisional (artículo 64):

Sargento Miguel Gutiérrez Gil.

Porque no concursó el destino a que hace referencia, por no acompañar certificado de aptitud para optar a destinos de tercera categoría (artículo 6.º):

Músico de segunda Juan Bonet Blasco.

Porque fueron excluidos del concurso para los destinos que mencionan, por no acompañar certificado de aptitud para optar a destinos de segunda categoría (artículo 6.º):

Soldado Angel Torralba López.

Herrador de segunda Benito Martín Pasaro.

Soldado Juan Pérez Mañedo.

Por no constar en la documentación recibida alcanzan la talla mínima 1,700 metros, que exige el Ayuntamiento de que dependen los destinos de Guardia municipal a que hacen referencia:

Sargento Vicente Quiles Tomás.

Cabo Antonio Sánchez Arce.

Idem Fidel García Retama.

Idem Francisco Calvo Alzueta.

Idem Jaime Más López.

Idem Jesús López Vila.

Idem José Gómez Roche.

Idem José López Vila.

Idem Julio Pascual Pascual.

Idem Martino Posadas Enríquez.

Idem Máximo Gómez Cascajo.

Idem Miguel Bravo Tirado.

Idem Sebastián Espallargas Abos.

Porque fueron excluidos del concurso para los destinos que citan por no acreditar alcanzan la talla exigida en el anuncio de las vacantes:

Sargento José Fernández Mendoza.

Idem Manuel Rodríguez Sánchez.

Cabo Justiniano Fernández Acedo.

Por no substituir la inutilidad que motivó su separación del Ejército, encontrándose apto para el trabajo:

Soldado Juan Solá Matas.

Por hallarse completamente restablecido de la enfermedad que motivó la separación de filas, según certificado que se acompaña (artículo 31, caso segundo):

Cabo José Gómez Eernández.

Idem Teógenes Atienzar Carrión.

Por no constar en su historial servicios de campaña ni las causas que motivaron la declaración de inutilidad (artículo 30):

Soldado Benigno Ramil Fermuy.

Porque no fué admitido a concurso, por no acompañar certificación de aptitud física (artículo 31):

Soldado Rafael Romero Fernández.

Por figurar clasificado como soldado, por haber causado baja en filas en fecha anterior a la concesión de la asimilación:

Soldado Juan Antonio González Rodríguez.

Porque no han variado las causas que motivaron la clasificación de fuera de concurso, debiendo atenderse al preceptuado en el artículo 24 del Reglamento:

Sargento Enrique López Gómez.

Porque debe atenderse a la resolución que se le comunicó en Septiembre último, por no haber transcurrido un año desde que se le concedió destino público:

Soldado Joaquín Martín Sánchez.

Cabo Matías Mena Sanz.

Idem Teodoro de las Heras Martín.

Porque no fué admitido a concurso, por no justificar su situación respecto

al destino último que se le adjudicó (artículo 60):

Sargento Francisco Valverde Valverde.

Porque no fué admitido a concurso, por ser menor de veinticinco años de edad:

Cabo Gonzalo Cuenca Moreno.

Soldado Pablo Castellot Sebastián.

Porque el destino a que hace referencia aparece anulado en la propuesta provisional:

Soldado Ricardo Ariza Giménez.

Porque no se puede tomar en consideración las instancias recibidas después del día 14, fecha en que expiró el plazo de admisión (nota primera de la propuesta provisional):

Cabo Eusebio Pacheco Jiménez.

Idem Julio Gallego González.

Idem Lorenzo Hernández González.

Idem Manuel Felpeto Montería.

Idem Rogelio González Fernández.

Madrid, 28 de Octubre de 1927.— El General presidente, José Villalva.

## Gobierno Civil

### Fomento-ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles de M. C. y P. varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos, en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 3 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en la Estación de las Delicias.

Madrid, 29 de Octubre de 1927.

El Gobernador,

Carlos Martín y Alvarez

(Núm. 2.719)

## JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Para conocimiento general se hace público que el precio fijado para las harinas panificables corrientes, durante el mes en curso, es el de sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos los cien kilos en toda la provincia.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1927.

El Gobernador Presidente,

Carlos Martín y Alvarez

## OBRAS PUBLICAS

### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Se pone en conocimiento del público que a partir del día 8 del corriente mes quedará interrumpido el tráfico general por la carretera de Madrid a Toledo a causa de las obras de adoquinado, en ejecución, entre el origen de la misma y Getafe, debiendo dirigirse: o bien por la carretera de Andalucía hasta el punto kilométrico 6,000, y de

allí, por Villaverde, al kilómetro 12 de Madrid a Toledo, o bien por Carabanchel y Leganés a Getafe; debiendo advertir que está más expedito el segundo itinerario por estar en obra la carretera de Andalucía.

El tráfico local podrá circular libremente entre Madrid y el punto kilométrico 5,670, entre este punto y el 9,000 con las naturales dificultades, consecuencia de las obras en ejecución.

(A.—1.444)

## Diputación Provincial DE MADRID

La Excelentísima Comisión Provincial Permanente, en sesión celebrada en 25 del actual, acordó nombrar Agente ejecutivo de la provincial al funcionario de esta Corporación don Juan Santiago Alvarez López.

Lo que se inserta para general conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid, 31 de Octubre de 1927.

El Presidente,

Felipe Salcedo

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 15 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1928, el suministro de leche de vacas, cuyo consumo se ha calculado en 220.300 litros, que importan la cantidad de 132.180 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El contratista queda obligado, al encargarse del servicio, a fijar el número de vacas que destina al mismo, así como a indicar el local donde se hallen estabuladas, para que sean reconocidas por el Veterinario provincial cuando lo estime conveniente.

La admisión de la leche se hará después del análisis verificado por los farmacéuticos de la Beneficencia Provincial encargados de este servicio, debiendo reunir las condiciones siguientes:

Densidad: No será menor de 1,030.

Grado de acidez: de 16 a 20 del acidímetro de Dorníé.

Crema: Utilizando el cremómetro de Chevalier, debe marcar un mínimo de ocho grados.

Manteca: Con el lactoburítmetro de Marchand, ha de marcar también ocho grados.

El resultado de este análisis se comunicará por escrito al Director del Establecimiento, el que, con vista de este informe, rechazará o aceptará la leche.

En el caso de ser rechazada, el contratista presentará otra en el plazo que por la Dirección se señale, y de no hacerlo se adquirirá la necesaria por cuenta de la fianza consignada, que habrá de reponer el contratista en cantidad igual en el término de diez días; esto sin perjuicio de la imposición de la multa a que haya lugar con arreglo a lo establecido en este pliego.

Diariamente se hará también un análisis más amplio y detenido por el

Laboratorio Provincial, para conocer y exigir en su caso las responsabilidades consiguientes, si la leche estuviese adulterada con mezclas nocivas o simplemente extrañas a los componentes normales de este producto

Servirá de precio tipo el de 0,60 pesetas litro, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 6.609, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 29 de Octubre de 1927.— El Secretario, S. Viñals.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, reintegrada con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de leche de vacas.»)

Don N ... N ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de leche de vacas que se calcula necesaria durante el año natural de 1928, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital dependientes de la Diputación, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precio de ... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 28 de Septiembre último, con sanción del Pleno en la de 22 del corriente, aprobar los

pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de material eléctrico y otros efectos con destino a los diferentes servicios y dependencias municipales hasta el 31 de Diciembre de 1929.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 29 de Octubre de 1927.

El Secretario,

F. Ruano

(E.—778)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, con fecha veintisiete del actual, en los autos promovidos por el Procurador D. José Zorrilla, a nombre de doña María de Cubas y Erice, Marquesa viuda de Aldama, contra don Francisco, D. José Luis, D. Jesús, D. Ramón y doña María del Consuelo de Ussia y Cubas, casada esta última con D. Jaime Milans del Bosch, y D. Sandalio González Leal o sus herederos o causahabientes, sobre cancelación de anotaciones preventivas de embargo, decretadas por el extinguido Juzgado del distrito del Este, y Hospicio de esta Capital, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía inicial de dichos autos, y mandado sustanciarla por los trámites prevenidos para dicho juicio, y conferir traslado de ella con emplazamiento a los demandados, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, y mediante a ser desconocido e ignorado el actual domicilio y paradero de uno de dichos demandados, o sea de D. Sandalio González Leal o sus herederos, se ha acordado emplazarle por medio de edictos, advirtiéndole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a dicho D. Sandalio González Leal o sus herederos o causahabientes, expido la presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Antonio Sánchez

(A.—1.442)

Sánchez Castro (Ildfonso), natural de Carabanchel Bajo, hijo de padre desconocido y de Felipa, de veinticinco años de edad, soltero, albañil,

domiciliado últimamente en la calle de la Concepción, número 3, barrio del Terol (Carabanchel Bajo), procesado en causa por hurto, número 165 de 1927, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, para notificarle el auto dictado por la Sala, decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 22 de Octubre de 1927.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Mario Sánchez

(Núm. 2.687) (B.—1.682)

Se cita a Arsenio Sanjuanbenito Jorge y a Luis Rodríguez, domiciliados últimamente, respectivamente, en la calle de Palencia, 25 y Meléndez Valdés, 13, para que el día 28 de Diciembre y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección tercera de esta Audiencia, al objeto de asistir como testigos a las sesiones del juicio oral de la causa seguida por homicidio por imprudencia, contra Emilio Rubio Sánchez; bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 26 de Octubre de 1927.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

(Firmado)

(B.—1.685)

#### INCLUSA

En los autos de mayor cuantía, promovidos por la Compañía General Transatlántica, contra D. Rafael Hernández Usera y su esposa doña Mercedes González Garriga, sobre constitución de un depósito de diez mil pesetas y determinación del alcance de la responsabilidad de dicha obligación sobre bienes de la demandada, se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

Juez, señor Camarero.—Madrid, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintisiete. Habiendo transcurrido el término del emplazamiento practicado al demandado D. Rafael Hernández Usera, por medio de edictos, sin que haya comparecido en los autos, personándose en forma, de conformidad con lo que establece el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, hágasele un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior, pero concediéndole el plazo de cinco días para que se persone en los autos referidos; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía; y, dándose por contestada la demanda, seguirá el juicio su curso, entendiéndose las actuaciones sucesivas en los Estrados del Juzgado.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe, Camarero.—Ante mí, Ldo. José Torres.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados en la resolución preinserta respecto de D. Rafael Hernández Usera, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Ldo. José Torres  
(A.—1.441)

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria insta la Sociedad Anónima «Banco Rural», contra la Federación Agrícola del Ebro, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera vez, de las siguientes

#### Fincas:

Una casa compuesta de planta baja, piso elevado, desván, terrado y tejado, con un patio a ella unido, situada en la calle de San Antonio, de la Villa de Arnés, en la total superficie de quinientos sesenta y cuatro metros seis decímetros cuadrados, que fué edificio social del Sindicato Agrícola de Algas de Arnés; mide la casa diez metros de latitud por veintinueve de longitud; contiene: cisterna, molino, dos prensas hidráulicas, unacaldera de vapor, tres trujales para aceite, sala café con accesorios, oficinas y saloncito para estudio, correspondiendo el resto de la superficie al indicado patio; lindante todo el inmueble: por el Norte, con la referida calle de San Antonio y propiedad de D. Joaquín Gui, don Tomás Sauromá y D. Daniel Gui; Este, el Joaquín Gui y camino; Sur, otro que conduce a Paus y Alfara, y Oeste, Caza y Bergel de la Abadía que pertenece a la Federación Agrícola del Ebro.

Una casa, dentro de la cual existe un horno de pan cocer, situada en la Villa de Mandesberge y su calle de Amposta, número ocho, compuesta de planta baja y un piso, no consta su superficie, y linda: por la derecha, saliendo, con propiedad de don José Bel y D. Tomás; izquierda, la de D. José Roig, y detrás, la calle de Arriba o detrás de la Iglesia.

Para la celebración de la indicada subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de Noviembre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Las fincas mencionadas salen a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las cantidades de sesenta y siete mil quinientas pesetas y ocho mil doscientas cincuenta pesetas, que sirvieron de tipo respectivamente para la segunda subasta.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta,

se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de dicha Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.443)

#### Juzgados municipales

#### LATINA

En virtud de resolución fecha de hoy, dictada por el señor Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte en autos de juicio verbal que bajo el número seiscientos veintiocho de orden en este año, se siguen a instancia de D. Crótido de Simón Martínez, contra D. Segundo Ortega García, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al deudor en su domicilio de la calle de las Delicias, número treinta y tres, tienda, y donde están depositados, cuya reseña se expresará a continuación; habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración del remate el día once de Noviembre próximo, y hora de las once del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, haciéndose saber a los licitadores: no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del avalúo.

#### Efectos embargados y tasados

	Pesetas
Un mostrador de pino, de metros 3 por 1 por 0,50, con doce cajones.....	160
Trescientas latas medio kilo tomates.....	75
Cien ídem de un kilo ídem..	75
Doscientas ídem de medio kilo de pimienta.....	70
Cincuenta ídem pequeñas de sardinas.....	12 50
Dos balanzas de platillo metal.....	150
Un juego de medidas.....	10
Diez arrobas de aceite.....	250
Doce botellas coñac Domecq, tres cepas.....	48
Cuatro ídem Jerez (Mérito)..	8
Treinta kilos de queso manchego, en aceite.....	120
Treinta ídem de lentejas....	22 50
Diez arrobas de vino tinto..	40
Ciento cincuenta kilos de azúcar.....	180
Una estantería (frente y lateral tienda).....	70
Veinticinco kilos jabón «La Torrosonana».....	17
Un molino para café.....	20
Veinticinco kilos de arroz....	9
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.337</b>

Madrid, veintiocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

Alberto Santamaría

(A.—1.440)

#### Juzgados Militares

#### LEGANES

Peñalver López (Manuel), hijo de Antonio y de Avelina, natural de Madrid, profesión mecánico, de veintinueve años de edad, estatura 1,665 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en la Corredera Baja, número 24, delito, el de desertión, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Primer Regimiento de Ferrocarriles D. Guillermo Domínguez Olarte, residente en el Cantón de Leganés, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Leganés, 21 de Octubre de 1927.

El Capitán Juez instructor,

Guillermo Domínguez

(Núm. 2.628) (B.—1.666)

#### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID

El día 10 del actual, a las doce, será vendido, en pública subasta, un caballo de desecho del Cuartel de la calle de García Paredes, 2 y 4.

Madrid, 2 de Noviembre de 1927.

El primer Jefe,

Benito Alcalá Gorrindo

(E.—784)

#### Parque Central de Sanidad Militar

#### ANUNCIO

Necesitando adquirir este Parque diversos efectos de material quirúrgico, se anuncia al público por medio del presente, para que el que desee pueda presentar ofertas del mismo hasta el día 10 del actual, indicando en las mismas plazo para su entrega, que en ningún caso podrá exceder de un mes.

El importe de este anuncio que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, serán de cuenta de los adjudicatarios, los que podrán consultar cuantas dudas se les ofrezca relativas al suministro de este material, todos los días laborables, de diez a trece, en la Jefatura del Detall de este Parque, en donde se hallarán de manifiesto los efectos relacionados.

Madrid, 2 de Noviembre de 1927.

El Director accidental,

(Firmado)

(E.—783)

#### SOCIEDAD E. MINERA «LA ANTOÑITA»

Se requiere por primera vez y término de quince días a D. Jesús Brull, D. Ramón Alonso, D. Martín Peña, doña Agueda Bustamante, D. Luis Rivaud, doña Justa Martínez, D. Roberto Salas, D. Andrés Bartolomé, D. Martín Monjó, D. Ramón Orozco, Compañía de Aguilas y doña Enriqueta Lagarda, para que paguen los dividendos pasivos que adéudan en el domicilio de D. Isidoro López, Mayor, 85.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1927.

M. Marco

(A.—1.443)

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO  
MADRID

#### IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202